 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 1 de 17

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos – LA y de la Financiación del Terrorismo – FT, tiene como finalidad ser un instrumento idóneo para la efectiva implementación de las políticas de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL, y servir de guía a todos los funcionarios y colaboradores para evitar que cualquier tipo de conducta de LA y/o FT permee sus actividades diarias.

Por ello, este Manual será un instrumento indispensable para la efectiva implementación de estas políticas de Prevención de LA/FT, cuya aplicación deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. A través del mismo, a su vez se pretende promover en forma permanente la cultura de la prevención del LA y/o FT al interior de la organización. Por tal circunstancia todas las disposiciones contenidas en este manual, así como todos los procedimientos institucionales necesarios para evitar los riesgos de LA/FT contenidos en él deben ser interpretados del modo más amplio posible, siempre bajo la óptica de la cultura de la prevención.


El Manual será actualizado por el Responsable de Cumplimiento, ante cualquier modificación de la normativa legal o reglamentaria, o ante la publicación por parte de la Superintendencia de Sociedades, la Secretaria distrital de Bogota o de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de nuevas tipologías detectadas en la lucha contra el lavado de activos ilícitos y la financiación del terrorismo.

Asimismo, será actualizado en la medida que se produzcan cambios en los mecanismos de comercialización de los servicios ofrecidos por CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Este Manual estará siempre disponible para su consulta en todas las dependencias en las que, por la naturaleza de sus tareas, sea necesaria su consulta permanente. La lectura por parte de sus destinatarios será documentada por escrito. El Manual quedará también a disposición de la UIAF para que, en caso de que ésta lo requiera, pueda consultar el mismo.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO


	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 2 de 17

2. DEFINICIONES

- **Socio y Proveedor:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.
- **Financiación del terrorismo - FT:** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y sus subsiguientes modificaciones.
- **Gestión de riesgos:** La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.
- **LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y subsiguientes modificaciones. Concretamente, constituye lavado de activos de origen ilícito cualquier acto de administración o de disposición patrimonial, con relación a bienes que provienen de un delito cometido por la misma persona que ejecuta el acto (autolavado), o por un tercero.
- **Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las Listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

DOCUMENTO CONTROLADO


Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
	Proceso Gestión Gerencial	página 3 de 17

- **Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación del Socio y Proveedor que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT. Estas listas son definidas por el Responsable de Cumplimiento.
- **Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros – Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), y cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
- **Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional.
- **Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- **Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el Responsable de Cumplimiento efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (“UIAF”).
- **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del Club. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 4 de 17

- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL determine como una operación normal.
- **UIAF:** Unidad de información y Análisis financiero; La Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia es el organismo de inteligencia encargado de prevenir y detectar el lavado de activos, sus delitos fuente y el financiamiento del terrorismo.

3. ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL


Las disposiciones contenidas dentro del presente Manual serán de cumplimiento obligatorio para todos los directivos, empleados, contratistas y demás colaboradores del Club, para ser aplicadas desde el momento en que un Socio y Proveedor (persona natural o jurídica) solicita los servicios del Club, en cualquiera de sus operaciones, durante la relación comercial que se establezca y hasta su finalización (inclusive en lo referente a la guarda de la documentación e información exigida a través de las disposiciones reglamentarias).

El presente Manual contempla los siguientes aspectos:

- Políticas coordinadas para el control y monitoreo del riesgo de LA/FT.
- Funciones de la auditoría y los procedimientos de control interno que se establezcan tendientes a evitar el LA/FT.
- Funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento.
- Plazos y términos en los cuales cada directivo, empleado, contratista o colaborador debe cumplir, según las responsabilidades propias de sus tareas, con cada uno de los mecanismos de control de prevención del riesgo de LA/FT.
- Programa de capacitación.
- Políticas y procedimientos de conservación de documentos.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 5 de 17

- Metodologías y criterios para analizar y evaluar la información que permitan detectar operaciones inusuales y sospechosas y procedimiento para el reporte de éstas.
- Desarrollo y descripción de otros mecanismos conducentes para prevenir y detectar operaciones de LA/FT.

4. ORGANIZACIÓN INTERNA

4.1. JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano directivo de máxima jerarquía del Club, encargado de la aprobación de las políticas institucionales cardinales en la materia (Políticas de LA/FT y Manual de Procedimientos) y de la designación de la máxima autoridad operativa en materia de prevención de LA/FT (Responsable de Cumplimiento).

4.2. - RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

Es la persona natural, designada por la Junta directiva como máximo responsable operativo de las políticas de Prevención de LA/FT al interior del Club, para cuyo ejercicio debe contar con absoluta independencia, autonomía y acceso pleno a la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.


4.3. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

El Responsable de Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de LA/FT.
- Diseñar e implementar los procedimientos y controles, necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de LA/FT.

DOCUMENTO CONTROLADO


Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
	Proceso Gestión Gerencial	página 6 de 17

- Diseñar e implementar políticas de capacitación para los funcionarios, empleados y colaboradores del club, considerando la naturaleza de las tareas desarrolladas y elaborar el cronograma anual de capacitación de éstos.
- Mantener actualizado el Manual y los Instructivos.
- Analizar las operaciones realizadas por CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL y los Socio y Proveedor para detectar eventuales operaciones sospechosas.
- Formular los reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF y dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por esa Unidad.
- Llevar el registro del análisis y gestión de riesgo de operaciones inusuales detectadas (que contenga e identifique aquellas operaciones que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas a la UIAF).
- Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la UIAF en ejercicio de sus facultades legales.
- Controlar la observancia de la normativa vigente en materia de Prevención de LA y FT.
- Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación del CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL y de los socios Socio y Proveedor.
- Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) (www.fatf-gafi.org), y con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”), respecto de las cuales deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.
- Prestar especial atención a las nuevas tipologías de LA/FT a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas, como asimismo a cualquier amenaza de LA/FT que surja como resultado del desarrollo de nuevas tecnologías que favorezcan el anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 7 de 17

5. CONOCIMIENTO DEL SOCIO Y PROVEEDOR

El conocimiento del Socio y Proveedor se erige como el principio esencial en materia de prevención del riesgo de LA/FT, e implica que CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL deberá recabar de sus Socios y Proveedores ocasionales o habituales documentos que acrediten fehacientemente su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, su solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos, etc. Todo ello será lo que permita a CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL definir el perfil de su Socio y Proveedor.

La política de “Conocer a su Socio y Proveedor” será una condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el mismo. Dicha relación deberá basarse en el conocimiento de los Socio y Proveedores prestando especial atención a su funcionamiento o evolución, según corresponda, con el propósito de evitar el LA/FT.


También deberá tenerse siempre presente que toda la documentación e información acopiada para el conocimiento del Socio y Proveedor debe conservarse por el plazo establecido por la reglamentación aplicable y vigente y estar a disposición de la UIAF para el caso en que esta Unidad la requiera.

Por tales circunstancias no deberán mantenerse relaciones comerciales con Socio y Proveedores que no han podido ser identificados de acuerdo con las disposiciones de este Manual, recomendándose en la instancia considerar la pertinencia de formular un reporte de operación sospechosa cuando exista negativa del Socio y Proveedor a identificarse o a dar a conocer toda la información relacionada con sus operaciones.

Sobre esa base, se recomienda no aceptar como Socio y Proveedor a aquellos de los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza delictiva; o que lleven adelante negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos; o que se nieguen a aportar la documentación que se les requiera para justificar el origen legal de sus fondos.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
	Proceso Gestión Gerencial	página 8 de 17

5.1.OBLIGACIONES BÁSICAS

Antes de iniciar la relación con los Socios y Proveedores, los funcionarios de **CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL** deberán cumplir con las obligaciones básicas de:

- Identificar al Socio y Proveedor de acuerdo con las pautas que más adelante se indicarán.
- Verificar que los Socios y Proveedores no se encuentren incluidos en las Listas restrictivas, Listas de control, Listas OFAC y Listas de las Naciones Unidas.
- Verificar que no se encuentran incluidos como terroristas en las listas oficiales.
- Solicitar información sobre los servicios que requiera y los motivos de su elección.


5.2.OBLIGACIONES PARA CUMPLIR E IDENTIFICAR A LOS SOCIOS Y PROVEEDORES

En el caso de que el Socio y Proveedor sea una persona natural, se deberá recabar de manera fehaciente por lo menos, la siguiente información:

- Nombre y apellido completos.
- Nacionalidad.
- Número y tipo de documento de identidad, que deberá exhibir en original y al que deberá extraérsele una copia. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, la Cédula de Ciudadanía, la Cédula de Extranjería o el Pasaporte.
- Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este requisito será exigible a extranjeros en caso de corresponder.
- Domicilio real (calle, número, localidad, y código postal de ser aplicable).
- Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- Declaración jurada indicando estado civil; profesión, oficio, industria o actividad principal que realice y volumen de ingresos/facturación anual.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 9 de 17

En el caso que el Socio y Proveedor sea una persona jurídica, se deberá recabar de manera fehaciente por lo menos, la siguiente información:

- Denominación o Razón social.
- Fecha y número de inscripción en el registro mercantil (Para este fin bastará con exigir el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona Jurídica).
- Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). Este requisito será exigible a Personas Jurídicas extranjeras en caso de corresponder.
- Domicilio Social (calle, número, localidad, y código postal en caso de ser aplicable).
- Número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico y actividad principal realizada y volumen de ingresos/facturación anual.
- Composición y titularidad del capital social identificando a los socios o accionistas que posean una participación de más del cinco por ciento (5%) en la Persona Jurídica (actualizada).
- Identificación de los Propietarios/Beneficiarios y de las personas naturales o jurídicas que, directa o indirectamente, ejerzan el control real de la Persona Jurídica.

La información anterior se deberá solicitar por medio del formato registro único de proveedores y Creación de socio, diligenciado y firmado por la contraparte al 100%.


5.3. OBLIGACIONES ADICIONALES DE VERIFICACIÓN

Los funcionarios de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL deberán con el fin de prevenir al máximo el LA/FT implementar adicionalmente las siguientes medidas:

- En todos los casos adoptar medidas adicionales razonables, a fin de identificar la verdadera identificación de la persona (titular/Socio y Proveedor final o real) por cuenta de la cual ésta actúa.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 10 de 17


- Verificar que los Socios y Proveedores no se encuentren incluidos en los listados nacionales e internacionales de terroristas y/u organizaciones terroristas.
- Prestar atención para evitar que las personas naturales utilicen personas de existencia ideal como un método para realizar sus operaciones.
- Evitar operar con personas de existencia ideal que simulen desarrollar una actividad comercial o una actividad sin fines de lucro.
- En los casos de fideicomisos identificar a los fiduciarios, fiduciantes, beneficiarios y fideicomisarios. Deberá adicionalmente determinarse el origen de los bienes fideicomitidos y de los fondos de los beneficiarios.
- Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del GAFI. A estos efectos se deberá considerar como países o territorios declarados no cooperantes a los catalogados por el GAFI (www.fatf-gafi.org). En igual sentido deberán tomarse en consideración las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”), respecto de las cuales deben aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.
- Al operar juntamente con otras personas naturales o jurídicas (ej. a través de Uniones temporales o Consorcios) solicitar a las mismas una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Prestar especial atención al riesgo que implican las operaciones que se efectúen con dinero en efectivo.

5.4. Operaciones inusuales

En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de éstas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta lo inusual de la misma, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación de respaldo verificada, conservando copia de ésta. Cuando a juicio del Responsable de Cumplimiento del Club, se hubieran realizado o tentado operaciones sospechosas, estas deberán ser reportadas a la UIAF conforme se dispone en la legislación vigente.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 11 de 17

5.5. Conservación de los datos

CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL deberá mantener un legajo de cada uno de sus Socios y Proveedores, que contendrá los datos y registros necesarios para la acreditación de la adecuada aplicación de las medidas de debida diligencia. Cuando existan sistemas centralizados para llevar a cabo el control sobre la idoneidad de la documentación e información que requieren las medidas de debida diligencia, los legajos de los Socios y Proveedores podrán ser objeto de un archivo centralizado.

Se conservará la siguiente documentación, manteniéndola siempre a disposición de las autoridades competentes:


- Respecto de la identificación y conocimiento del Socio y Proveedor, el legajo y toda la información complementaria que haya requerido, durante un período de cinco (5) años, desde la finalización de la relación con el Socio y Proveedor.
- Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas por el Club, durante un período de cinco (5) años, desde la realización de las transacciones u operaciones.
- El registro del análisis de las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF deberá conservarse por un plazo de cinco (5) años.
- Los soportes informáticos relacionados con transacciones u operaciones deberán conservarse por un plazo de cinco (5) años.

6. ALERTAS

Ante cualquier dato que revele la existencia de una operación que no pueda justificarse económica o jurídicamente, o tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, o que no guarden relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del Socio y Proveedor, o se desvíen de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; es imprescindible que CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL ponga en marcha todos los mecanismos a su alcance para discernir la verdadera naturaleza de la operación, en atención que se podría tratar de una operación sospechosa de LA/FT.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 12 de 17

Ante ello, especialmente se deberá:

- Recurrir al legajo del Socio y Proveedor a fin de verificar si el motivo de alerta es fundado de acuerdo con las actividades declaradas oportunamente, y/o con el historial, conocimiento de la cuenta/ servicio y documentación aportada. Tener también presente el historial de operaciones mantenidas con el Socio y Proveedor.
- Analizar la información obtenida dentro de las características del perfil del Socio y Proveedor y a partir de la misma determinar los pasos a seguir.
- Solicitar al Socio y Proveedor, si lo considera oportuno, datos y/o documentación adicional a la que ya dispone que justifiquen el origen de los fondos involucrados en la operación.
- Analizar la misma verificando la correspondencia de los datos de la documentación presentada con el tipo y monto de la operación detectada.

En el caso de que, habiendo efectuado las verificaciones, lo inusual de la operación no se hubiera diluido totalmente el Responsable de Cumplimiento evaluará la pertinencia de realizar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF. En caso contrario, es decir cuando la operación se encuentre justificada, se procederá al archivo de ésta.


6.1. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA

A los fines de identificar las alertas posibles, deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo:

- Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los Socio y Proveedor que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos.
- Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los Socio y Proveedor.
- Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones.

DOCUMENTO CONTROLADO


Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
	Proceso Gestión Gerencial	página 13 de 17

- Cuando los Socio y Proveedor se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.
- Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL no cuente con una explicación.
- Cuando el Socio y Proveedor exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el GAFI o la DIAN.
- Cuando exista el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas naturales revistan el carácter de autorizadas y/o apoderadas de diferentes personas de existencia ideal, y no exista razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las personas jurídicas esté ubicada en paraísos fiscales y su actividad principal sea la realización de operaciones off shore.
- Cuando las partes intervinientes en la operación exhiban una inusual despreocupación sobre las características de la propiedad (por ejemplo, calidad, ubicación, fecha en la que se entregará, etc.) y/o muestren un fuerte interés en la realización de la transacción con rapidez sin que exista causa justificada.
- Cuando CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito LA y/o FT.
- Cuando se abonen grandes sumas de dinero en cláusulas de penalización sin que exista una justificación lógica del incumplimiento contractual.
- Cuando se efectúen habitualmente transacciones que involucran fundaciones, asociaciones o cualquier otra entidad sin fines de lucro, que no se ajustan a su objeto social.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 14 de 17

- Precios excepcionalmente bajos o altos, con relación a los bienes objeto de la transacción.

7. REPORTES A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

7.1. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS)

De acuerdo a la normativa actual se debe comunicar a la UIAF cualquier hecho u operación, tentada o realizada, que habiéndose identificado previamente como inusual, luego de su análisis y evaluación, no guarde relación con las actividades lícitas declaradas por el Socio y Proveedor, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el Socio y Proveedor, ocasionando sospecha de LA/FT; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para el LA/FT.

Especialmente se deberán reportar las operaciones que, en relación con las actividades antes mencionadas, muestren una falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes del o los Socio y Proveedor de que se trate, siempre que en el examen especial no se aprecie justificación económica, profesional o de negocio para la realización de la operación.

Una vez detectados hechos u operaciones que el Responsable de Cumplimiento del Club considere susceptibles de ser reportados, de acuerdo con el análisis que realice, debe informarse a la UIAF mediante un ROS, el cual debe estar debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación detenta tal carácter.


8. REGIMEN DISCIPLINARIO Y CAPACITACION DEL PERSONAL

8.1. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

La debida diligencia en el cumplimiento del Manual y las Políticas de Prevención de LA/FT será un elemento de importancia a la hora de analizar el desenvolvimiento laboral de cada empleado de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL en tanto la actividad que le

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 15 de 17

competente al empleado en CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL tenga vinculación con la actividad preventiva de la que se trata).

El incumplimiento de las Políticas de prevención de LA/FT y de este Manual perjudica a CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL, a sus socios o Accionistas, a los directivos, funcionarios, empleados y colaboradores. Como la reputación del personal del Club se encuentra directamente vinculada a la de la CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL propiamente dicha, todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Asimismo, el incumplimiento formal y puntual de la normativa vigente en materia de prevención de LA/FT podría acarrear sanciones legales para el Club y el Responsable de Cumplimiento, de modo que también deberían existir sanciones internas para aquel empleado que hubiere incumplido sus obligaciones, en tanto colocan en riesgo al club.

Las sanciones internas aplicables a los empleados, de acuerdo con la escala de gravedad de su incumplimiento con las Políticas de prevención de LA/FT y con este Manual deberían ser:

- Llamado de atención.
- Suspensión sin goce de salario durante los días de duración de la misma.
- Terminación del Contrato con Justa Causa.


8.2. CAPACITACIÓN

EL CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL organizará mecanismos de capacitación de sus directivos, empleados, contratistas y colaboradores en orden a la Prevención del LA/FT, con el fin de generar concientización y capacitación, y de lograr:

- Generar en todas las áreas de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL una real conciencia del Riesgo de LA/FT y, de la necesidad de actuar dentro del marco de una “Cultura de Prevención”.
- Mejorar el conocimiento por parte de los directivos, empleados, contratistas y colaboradores en la Política de Prevención y del contenido de la normativa vigente, incluidos las Políticas de prevención de LA/FTA de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL y este Manual.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 16 de 17

- Lograr que el personal crítico de CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL cuente con conocimiento adecuado en materia de LA/FT.
- Comprender que “Conocer a su Socio y Proveedor” es la forma más adecuada con que cuenta el club, poniendo a salvo su reputación.
- Transmitir el hecho de que todo empleado es responsable de identificar y conocer a sus Socio y Proveedor y de cumplir las normas de prevención de LA/FT.
- Incorporar técnicas y procedimientos que permitan conocer mejor a su Socio y Proveedor.
- Conocer las normas internas y difundir la necesidad de lectura de este Manual.


8.2.1. Actividades de Capacitación:

Las actividades para desarrollar durante las capacitaciones consistirán en:

- Capacitación brindada al personal al momento de ingreso.
- Capacitación presencial con capacitadores internos y/o externos.
- Envío de cuestionarios para poder evaluar el conocimiento por parte del personal.
- Capacitación a distancia a través de intranet u otros elementos como videos, CD etc.
- El Responsable de Cumplimiento llevará un registro de las distintas capacitaciones realizadas.

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO

 Club Campestre Guaymaral	Política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT Proceso Gestión Gerencial	Código: GG-PO-004/V.01
		Fecha: 12/02/2024
		página 17 de 17

9. CONTROL DE VERSIONES

FECHA	VERSION	DESCRIPCION DE CAMBIOS
12-02-2024	1	Creación de Política

10. APROBACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBADO
Asesor PTEE	Gerencia	Presidente de Junta Directiva
Fecha: 12 de febrero 2024	Fecha: 20 de febrero 2024	Fecha:

DOCUMENTO CONTROLADO

Club Campestre Guaymaral certifica que las impresiones y descargas no autorizadas de este documento serán tomadas como DOCUMENTO NO CONTROLADO